Diputación de Cádiz · Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda · JUNTA DE ANDALUCIA · NO DO · AYUNTAMIENTO DE SEVILLA · DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN DE LA TIERRA

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Manuel Moreno Bonilla, Presidente de la Junta de Andalucía, actuando en ejercicio de las funciones de representación suprema de esta institución que le atribuye el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, don Víctor Mora Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quien actúa conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 2015.

De otra, doña Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el 26 de junio 2015.

De otra, Dª Carmen Clarisa Castreño Lucas, Primera Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, actuando en nombre y representación de éste, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en Resoluciones de la Alcaldía números 501 y 503, ambas de fecha 15 de junio de 2015, Resolución nº 120, de 5 de marzo de 2018 y Resolución nº 176, de 19 de marzo de 2018

Y de otra parte, doña Agripina Cabello Benítez, Vicepresidenta de la Diputación Provincial de Sevilla, actuando en nombre y representación de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en virtud de Resolución nº 2577/2015 de 2 de julio de 2015, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente Protocolo General de Colaboración

EXPONEN

PRIMERO.- Que la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18° del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3°, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Por su parte, el artículo 68.3.1° del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, aprobó la Proposición no de Ley 10-15/PNLC-000036, relativa al V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra, por la cual el Parlamento de Andalucía se muestra a favor de la creación de una Comisión Autonómica con dotación presupuestaria acorde con la interpretación histórica y

cultural del proyecto y controlada y gestionada por la Junta de Andalucía, en la que se promueva la participación de cuantas administraciones e instituciones puedan colaborar con el proyecto, especialmente aquellas directamente vinculadas con los territorios y gentes protagonistas de estos acontecimientos.

TERCERO.- Que las Provincias tienen entre sus competencias las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como en materia de museos e instituciones culturales de interés provincial, de acuerdo con lo dispuesto respectivamente en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, y en el artículo 15.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

Que los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Por otra parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, determina en su artículo 9.17.c) que los Municipios tienen competencias propias para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Que conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, y a lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, que determina que los Municipios y Provincias podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las Diputaciones de Sevilla y de Cádiz, y los Ayuntamientos de Sevilla y de Sanlúcar de Barrameda, tienen competencia para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración.

CUARTO.- Que los Ayuntamientos de Sevilla y de Sanlúcar de Barrameda, así como las Diputaciones Provinciales de Sevilla y de Cádiz, que se adhirieron al mismo, firmaron con fecha 11 de enero de 2016 un convenio con la finalidad de establecer un marco conjunto de actuaciones para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.

En este convenio se prevé la posibilidad de establecer, asimismo, una colaboración con la Junta de Andalucía para la celebración de esta conmemoración, siendo por tanto este convenio un precedente y un referente a tener en cuenta para la preparación y suscripción del presente Protocolo.

QUINTO.- Que con fecha 4 de agosto de 2017 la Junta de Andalucía, a través de sus entonces Consejerías de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; de Turismo y Deporte; de Cultura, y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; la Diputación Provincial de Sevilla; la Diputación Provincial de Cádiz; el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) suscribieron un Protocolo General de colaboración para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.

SEXTO.- Que es voluntad de la Junta de Andalucía que todas las Consejerías que integran su Consejo de Gobierno participen en las actividades que, en colaboración con las restantes Administraciones Públicas implicadas, se lleven a cabo para la conmemoración de tan importante efeméride.

SÉPTIMO.- Que coincidiendo las Administraciones Públicas firmantes en la necesidad e importancia de conmemorar la efeméride del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra, se considera necesario sumar esfuerzos destinados a la celebración de los actos de conmemoración y por ello se acuerda suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de este Protocolo General de colaboración es establecer las bases del régimen de colaboración entre las Administraciones firmantes para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra (2019-2022) y efectuar una serie de actividades de promoción y difusión de la gesta.

2. Con la firma del presente Protocolo se deja sin efecto el Protocolo General de colaboración suscrito el 4 de agosto de 2017 por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, la Consejería de Turismo y Deporte, la Consejería de Cultura y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Diputación Provincial de Sevilla, la Diputación Provincial de Cádiz, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) para la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra

SEGUNDA.- OBJETIVOS

Las Administraciones firmantes trabajarán conjuntamente en la consecución de los siguientes objetivos, entre otros que pudieran devenir de la firma del presente Protocolo:

a. La realización en los museos e instituciones culturales de ellas dependientes exposiciones, presenciales y virtuales, que permitan conocer y difundir los acontecimientos históricos y artísticos relacionados con la primera vuelta al mundo, su contexto histórico y la trascendencia que para las comunicaciones, en el pleno sentido de la palabra, supuso la gesta y se propicie su mejor comprensión y la valoración por parte de la ciudadanía.

b. La restauración de bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía y de los paisajes y lugares radicados en Andalucía y vinculados con la primera circunnavegación de la tierra.

c. La publicación de ediciones cuyo contenido tengan relación con la primera vuelta al mundo y con su contexto histórico, cultural, social y medioambiental. Las ediciones podrán ser publicadas en cualquier tipo de soportes y contextos.

d. La producción y exhibición de obras musicales, escénicas y de cualquier otra índole y forma de expresión que tengan como objetivo la difusión y recreación de la primera circunnavegación de la tierra.

e. La convocatoria de jornadas, cursos, concursos, premios, becas y ayudas que tengan como finalidad la difusión y conocimiento de la conmemoración del V Centenario de la Primera Circunnavegación de la Tierra.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una Comisión como órgano de seguimiento, vigilancia y control del presente Protocolo General de Colaboración, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse, así como para la determinación de las actuaciones conducentes a la firma de los futuros convenios de colaboración específicos.

Estará integrada por seis representantes la Junta de Andalucía y por dos representantes de cada una de las restantes Administraciones partes, designados por las respectivas personas firmantes. La presidencia de la Comisión recaerá en una de las personas designadas en representación de la Junta de Andalucía. Ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y voto, la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, que tendrá a todos los efectos la consideración de miembro de la Comisión de Seguimiento.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión de Seguimiento se convocará al menos una vez al año, pudiendo asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los presentes.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

3. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y ADHESIÓN AL PROTOCOLO

La modificación del clausulado del presente Protocolo General de Colaboración, o la adhesión al mismo de otras entidades, públicas o privadas, cuyos fines estén relacionados con el objeto del mismo, requerirá el acuerdo expreso y unánime de todas las partes firmantes formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente durante cuatro años, siendo prorrogable por un año más previo acuerdo expreso de las partes mediante la formalización de la correspondiente adenda, con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente acordado.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. Serán causas de extinción del presente Protocolo General de Colaboración el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia, o de la prórroga acordada, en su caso.

b) El acuerdo expreso de todas las partes.

c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Protocolo General de Colaboración, previo requerimiento efectuado a la parte incumplidora por cualquiera de las partes a las que no resulte imputable el pretendido incumplimiento, a efectos de que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario la extinción del Protocolo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del protocolo no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el clausulado de aquéllos respecto a su vigencia y extinción.

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de convenio al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes, compromisos que se concretarán en los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban.

2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la citada ley, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo General de Colaboración, se resolverá, en primer término, por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la

cláusula tercera del mismo, y en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, en cinco ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

D. Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (en calidad de testigo)

D. Víctor Mora Escobar
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Dña. Irene García Macías
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dña. Carmen Clarisa Castreño Lucas
PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

D. Agripina Caballo Benítez
VICEPRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA